INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 956 /2016

VUOC

Asunción, 11 de noviembre de 2016.-

POR LA QUE SE ACREDITAN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN PARA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL HORNO ID N° 305.957.-

VISTO: La Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21909/2003, la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" su Decreto Reglamentario N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", la Ley N° 5554/2016, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016", su Decreto Reglamentario N° 4774/2016, el Decreto N° 73 de fecha 20 de agosto de 2013 "Por el cual se nombra al Señor Jorge Luis Méndez Cuevas, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)", la Carta Interna VUOC N°56/16 de la Unidad Operativa de Contratación, por la cual se remite el Dictamen de acreditación para el llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL HORNO ID N° 305.957; y

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contratación expresa cuanto sigue;

Que, la Gerencia Industrial solicita la contratación con suma urgencia para ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL HORNO de la Planta Industrial de Vallemí. La petición se funda en la necesidad de necesario ejecutar en carácter urgente la adquisición de repuestos para evitar complicaciones en los equipos que pongan en riesgo la producción de Clinker y en consecuencia el abastecimiento de la provisión de cemento; considerando la demanda del producto y el próximo paro programado para realizar los trabajos de Cambio de Combustible. Ademas manifiesta ..."*Los constantes cortes de energía electrica nos obligaron a hacer una revisión técnica de los equipos, donde se constato algunos inconvenientes técnicos que deben ser subsanados para evitar poner en riesgo el funcionamiento de las maquinarias y el proceso de producción de clinker. La parada de mantenimiento programado fue ejecutada a mediados del mes de febrero/marzo donde se realizo mantenimiento general de los equipos de la planta. Sin embargo luego de una verificación técnica han surgido ajustes que debemos realizar para la optimización del ritmo y capacidad de la línea de producción. Estos trabajos son impostergables y de carácter urgente teniendo en cuenta que el montaje del cambio de combustible nos obliga a parar el Horno, debiendo producir la mayor cantidad de Clinker posible para almacenar en los Silos y garantizar la existencia de materia prima durante el tiempo que nos lleve ejecutar este proceso....Cabe destacar que no será necesario realizar un paro prolongado para realizar estos trabajos, por lo que no se verá afectada la capacidad de producción prevista"*

Que no obstante, ante tales consideraciones, destaca que debido a la premura que reviste la ejecución a corto plazo de los trabajos arribas descritos, ya no se tendría tiempo suficiente para el concurso requerido. De ello se infiere en la prudencia de tramitar un proceso de contratación por urgencia impostergable.

Que, ante las circunstancias descritas líneas arriba, estimamos prudente llevar a cabo una contratación directa por vía de la excepción al amparo del supuesto previsto en el inciso g) "URGENCIA IMPOSTERGABLE" del Artículo 33° de la Ley N° 2051/03, así como el inciso c) del numeral segundo del Artículo 19° del Decreto N° 21909/03, modificado por el Decreto N° 5174/05; todo ello tendiente a cubrir en la mayor brevedad posible la necesidad pública en cuestión. ...//...

I. N. C. CEMENTO VALLEMÍ PORTLAND PRESIDENCIA

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 956 /2016

UOC

Que, en estos casos la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones.

Que, ante la situación planteada, corresponde que la Presidencia de la Industria Nacional del Cemento haga uso de las facultades que el Art. 33 le otorga y en consecuencia en base a las consideraciones precedentes proceda a llevar adelante la contratación indicada en las condiciones señaladas.

Sobre la base de los documentos analizados y que el expediente se encuentra enmarcado dentro de las exigencias establecidas en el área de Contrataciones Públicas para estos tipos de procedimientos, se solicita a la Máxima Autoridad Institucional :

Que, en base a lo expuesto, la unidad Operativa de contrataciones (UOC) eleva a consideración la recomendación de acreditación del supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al estado las mejores condiciones, al amparo del Art. 33° inciso c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento", en su carácter de máxima autoridad de la Institución, sin perjuicio de la valoración del hecho que ocasiono la demora del contrato;

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Acreditar,** los supuestos de excepción para un llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN para la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL HORNO** ID N° 305.957, al amparo del Art 33° inciso g) DE LA LEY 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-------

Art. 2° **Autorizar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, el inicio del llamado conforme lo aprobado por la presente Resolución, en observancia de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto reglamentario.----------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
Presidente

I. N. C. CEMENTO VALLEM PORTLAND PRESIDENCIA